



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

LICENCIAS DE PESCA (Art. 66 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura y art. 52 y 127 del Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura).

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA:

Carta de solicitud expresando:

1. Generales de Ley y la expresión si procede en nombre propio o en representación de otras personas y las calidades de estas en si caso. Si el solicitante fuera persona jurídica se expresará el nombre de la sociedad y su domicilio, Nombres y Apellidos del representante legal
2. Señalar la dirección para notificaciones, números de teléfonos, fax y dirección electrónica.
3. Indicar el Recurso a Explotar, las Zonas de Capturas y los artes o medios de pesca a utilizar, puerto de desembarque.
4. Indicar el número de embarcaciones a utilizar y describir las mismas

Adjuntar:

1. Fotocopia de cédula de identidad del representante legal
2. Fotocopia de escritura de constitución de la empresa o sociedad debidamente registrada.
3. Fotocopia Número RUC
4. Poder de representación legal.
5. Manifestación clara y categórica mediante declaración jurada ante notario de que los solicitantes, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la ley y que no se encuentra restringido ni inhibido de ninguna forma para el goce de los derechos solicitados, o en convocatoria de acreedores quiebra o liquidación y expresar que no se encuentra en interdicción judicial.



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
Km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Página Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

6. Fotocopia de patente de navegación emitida por la DGTA - MTI
7. Fotocopia de matrícula emitida por la DGTA - MTI.
8. fotocopia de escritura de propiedad de la (s) embarcación (es) o copia del contrato de arriendo si es el caso.
9. Dictamen de inspección del ministerio del Trabajo de la embarcación a poner en operaciones.
10. Dictamen de inspección del Ministerio de Salud de la embarcación a poner en operaciones.
11. Dictamen de inspección y de la Dirección General de Transporte Acuático de la embarcación
12. Todas las embarcaciones deberán portar en las faenas de pesca balizas del sistema de seguimiento satelital por lo cual deberá presentar constancia emitida por su proveedor de servicio en la que se indique el código (ID) de la baliza asignado.

Todas las fotocopias deberán ser presentadas debidamente razonados conforme a su original por notario público, así mismo los documentos emitidos en el extranjero deberán estar debidamente autenticado por las vías correspondientes.

UNID@S EN
VICTORIAS!

*Por Gracia
de Dios!*



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Página Web: inpesca.gob.ni